SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 153.441
14/09/2022 15:35

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/57459 **12/07/2022** **148571**

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la que se regula el régimen jurídico de la sociedad mercantil estatal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), y de su matriz Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), ambas sociedades son medios propios personificados y servicios técnicos, pudiendo recibir encargos de las entidades respecto de las que ostentan la condición de medio propio, para la ejecución de obras o la prestación de servicios.

Al amparo de los artículos 31 y siguientes de la LCSP, la posibilidad de acudir al encargo se configura en el ordenamiento jurídico como una manifestación de la potestad de autoorganización de las entidades públicas, sin que pueda predicarse en contra, ni su carácter excepcional, ni que acudir a esta figura ponga en entredicho los principios previstos en la legislación sobre contratos, como se ha refrendado en diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea y en resoluciones de los Tribunales Administrativos de Contratos.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la regulación de los encargos en la LCSP del año 2017 ha recogido tanto lo establecido en las Directivas Comunitarias en materia de contratación pública, como las recomendaciones dadas por el Tribunal de Cuentas en diversos informes emitidos con anterioridad a la fecha de entada en vigor de esta Ley, y por la Comisión Nacional de Competencia en el informe del año 2013 sobre encargos a medios propios.

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 31 se establece que las entidades del sector público podrán cooperar entre sí mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, precepto éste último que

reconoce el derecho de los poderes adjudicadores a organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta de ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, no estableciéndose en ninguno de los preceptos que lo regulan su carácter excepcional.

Respecto a la acreditación de que el encargo a TRAGSATEC era la solución más eficiente, sostenible y eficaz, la regulación del régimen jurídico de TRAGSATEC en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) debe ponerse en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), ya que, conforme al apartado 1 de este artículo, las entidades del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, remisión que ahora debe entenderse referida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TRAGSATEC tiene reconocida la condición de medio propio en la propia Ley de Contratos del Sector Público y dentro de su objeto social según la Disposición Adicional 24ª de la LCSP está "*TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*".

En este aspecto hay que señalar que, TRAGSATEC tiene amplia experiencia en la realización de planes estratégicos, de conformidad con las funciones descritas en la citada disposición, y desarrolladas en el artículo 2 de sus estatutos sociales. Al final de este informe se incluye listado de las principales actuaciones en las que TRAGSATEC, como medio propio instrumental, ha prestado apoyo a las administraciones en la elaboración de planes estratégicos**.**

En tanto que la LCSP (Ley 9/2017) es posterior a la LRJSP (Ley 40/2015), sólo cabe entender que lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de esta última no es de aplicación a TRAGSATEC con el alcance que se pretende dar en muchas ocasiones de evaluación individualizada para cada encargo, ya que no se exige expresamente así en ninguna norma con rango de Ley, de forma que el cumplimiento de los citados requisitos deben acreditarse en el momento de la creación el medio propio, y no en cada uno de los encargos que se realicen, en cuanto que, como se ha indicado anteriormente, ante la existencia de una necesidad, la Administración puede optar por realizar un encargo a un medio propio o convocar un procedimiento de licitación.

Por último, en cuanto al Plan de Melilla, se informa que los trabajos se encuentran en su fase final. El desarrollo del proceso participativo incluido en el encargo ha resultado particularmente exitoso hasta el punto de que ha permitido que el número de participantes en el mismo, y las aportaciones de estos, hayan sido muy superiores a las inicialmente previstas. Todo ello avala la aceptación y el respaldo que el proceso está teniendo por la sociedad civil melillense, algo esencial para permitir su futura aplicación. Como respuesta a ese nivel de compromiso ciudadano, se ha intensificado el esfuerzo por analizar, estudiar, y debatir con detalle cada una de las aportaciones, acotado su alcance en la planificación del conjunto. No es por tanto razonable hablar de retraso alguno, en realidad, y como consecuencia de la aplicación del modelo dinámico y participativo en la redacción, lo que se ha producido es una adecuación de los tiempos de los procesos de análisis y reflexión a la respuesta al proceso de planificación, con el consiguiente ajuste temporal de las actuaciones para contemplar aquella en toda su integridad.

TRAGSATEC ha ejecutado la prestación objeto del encargo correctamente. En estos momentos el Ministerio de Política Territorial está realizando los últimos ajustes del texto del Plan Integral para la Ciudad Autónoma de Melilla, que será adoptado y presentado próximamente.

Se detallan a continuación las principales actuaciones en las que TRAGSATEC ha prestado apoyo a las administraciones, como medio propio instrumental, en la elaboración de planes estratégicos:

- 2022. REDACCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROVINCIA DE LEÓN CON HORIZONTE EN 2030. Cliente: Diputación Provincial de León.

- 2021-2022. APOYO TÉCNICO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL NUEVO PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2021-2027. Cliente: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Comunidad de Madrid.

- 2020-2021. ASISTENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD A 2030. Cliente: D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación. MITECO.

- 2020-2021. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN 2022-2024 DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES. Cliente: Consejo Superior de Deportes. Ministerio de Cultura y Deportes.

- 2021. ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LOS CONVENIOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA LAS COMARCAS AFECTADAS POR EL CIERRE DE CENTRALES TÉRMICAS DE CARBÓN Y CENTRALES NUCLEARES, ASÍ COMO DE SECTORES ECONOMICOS AFECTADOS POR DICHO CIERRE. Cliente: Instituto para la Transición Justa.

- 2020. SERVICIO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PDR-A 2014-2020 Y PARA LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DEL MARCO 2021-2027. Cliente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.

- 2019-2020. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE APOYO A LOS CONVENIOS DE TRANSICIÓN JUSTA. Cliente: Instituto para la Transición Justa.

- 2011-2014. APOYO A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014 EN CANTABRIA. Cliente: Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.

- 2008-2012. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL. Cliente: D.G. Desarrollo Sostenible del Medio rural. MAGRAMA.

- 2011-2012. ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014 EN LA RIOJA. Cliente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Gobierno de la Rioja.

- 2010-2012. APOYO A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ZONA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

SOSTENIBLE 2010-2014 EN EXTREMADURA. Cliente: Consejería de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Junta de Extremadura.

- 2010. SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE APOYO PARA LA ELABORACON DE LAS 11 PROPUESTAS DE PLANES DE ZONA A REVITALIZAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014 (PDRS 2010-2014), EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. Cliente: Consejería de Empleo Público, Desarrollo Agrario y Pesquero. Junta de Andalucía.

Madrid, 14 de septiembre de 2022